

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escritos, donde se ha intentado la notificación de la demandada MARIA CAMILA VALDES BASTIDAS, sin que haya sido efectiva. Sirvase Proveer. Cali, 23 de Mayo de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1027

Rad. 2020-00432

Cali, veintitres (23) de Mayo de dos mil veintidos (2022).

Solicita la parte actora, el emplazamiento de la demandada MARIA CAMILA VALDES BASTIDAS, en razón a que la dirección de notificación no existe y se de aplicación a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se ordene insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Se aporta la certificación de citación de la demandada YISEL DAMARIS VERGARA FLOREZ, la cual fue positiva.

Por lo tanto, este Juzgado

RESUELVE:

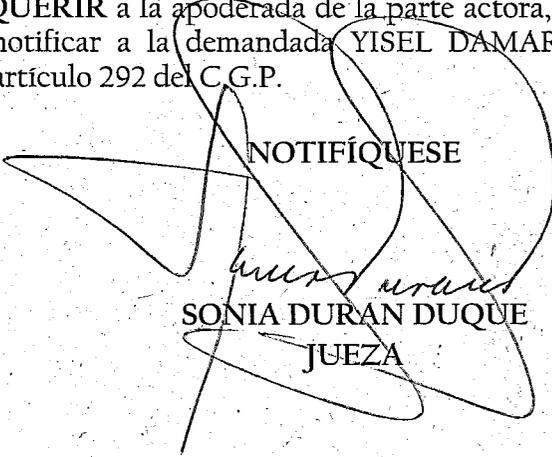
PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora MARIA CAMILA VALDES BASTIDAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.053.815 en calidad de demandada, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente la certificación de la citación para notificación personal, respecto de la demandada YISEL DAMARIS VERGARA FLOREZ, la cual tuvo resultado positivo.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que realice las gestiones tendientes para notificar a la demandada YISEL DAMARIS VERGARA FLOREZ, de conformidad con artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO